CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO "FISMDF"), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. PABLO ELIZONDO GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".

2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

   En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.

6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de carencias.

   Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

   Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, en su respectivo órgano de difusión oficial.

9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.

10. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los

recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8, 9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37 , 38, 39, 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 30, 81, 85, fracciones X, XII y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones I y II, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate,** tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD". Dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos

en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero.**

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicados por ésta en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al C. Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. **Reporte sobre el uso de los Recursos**. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o las Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- **Apoyo Estadístico**. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o las Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente,** enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, Zonas de Atención Prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o las Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y de seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o las Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los Presidentes Municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con la Delegación en "LA ENTIDAD", y dará a conocer **a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a funcionarios públicos estatales o municipales de "LA ENTIDAD", ésta será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 03 días del mes de octubre del año 2015 o antes si la Administración Pública Federal o Estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 días del mes de enero del año 2014.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MTRA. MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN C. PABLO ELIZONDO GARCÍA	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. ALVARO IBARRA HINOJOSA
	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}\left(0.8\, Z_{i,t} + 0.2\, e_{i,t}\right)$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_t \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$= Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$= $FISMDF_{i,t}$ – $FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$= La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$\mathbf{e_{i,t}}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$\mathbf{CPPE_i}$= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$\mathbf{PPE_{i,T}}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$\mathbf{PPE_{i,T-1}}$= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $\mathbf{e_{i,t}}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $\mathbf{e_{i,t}}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $\mathbf{z_{i,t}}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal **Descripción** Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013. **Fuente de Información** http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2009/Archivos/AC_0001_0007_00102320_000001.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza **Descripción** Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. **Fuente de Información** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). **Sitio Electrónico** http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx **Indicaciones** En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3

Componente $Z_{i,t}$
Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Nuevo León.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia **Nota** Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente $$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(1.0\, Z_{i,t} + 0.0\, e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013.t}(Z_{i,t})\ .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS **Descripción** Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. **Fuente de Información** Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 **Sitio Electrónico** • Para el caso del Monto FISM 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf • Para el caso del Monto FISMDF 2014 http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf **Indicaciones** • Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Nuevo León. • Para el caso del Monto FISMDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Nuevo León.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nuevo León

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$			
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T}\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Abasolo	42	3.6	0.000473	0.001690	0.000465
Agualeguas	73	3.6	0.000822	0.002986	0.000821
Los Aldamas	44	3.4	0.000495	0.001684	0.000463
Allende	649	3.6	0.007304	0.026112	0.007182
Anáhuac	1155	3.9	0.012998	0.050241	0.013818
Apodaca	6201	3.5	0.069784	0.245639	0.067559
Aramberri	1800	3.8	0.020257	0.077608	0.021345
Bustamante	127	3.5	0.001429	0.004936	0.001357
Cadereyta Jiménez	1885	3.7	0.021213	0.077526	0.021322
Carmen	332	3.3	0.003736	0.012337	0.003393
Cerralvo	149	3.5	0.001677	0.005915	0.001627
Ciénega de Flores	517	3.5	0.005818	0.020347	0.005596
China	326	3.9	0.003669	0.014266	0.003924
Dr. Arroyo	4215	3.7	0.047434	0.176204	0.048462
Dr. Coss	63	3.8	0.000709	0.002691	0.000740
Dr. González	90	3.8	0.001013	0.003824	0.001052
Galeana	3613	3.6	0.040659	0.148278	0.040782
García	6591	3.6	0.074173	0.266374	0.073262
San Pedro Garza García	343	3.3	0.003860	0.012611	0.003469
Gral. Bravo	143	3.9	0.001609	0.006201	0.001705
Gral. Escobedo	7811	3.7	0.087902	0.328229	0.090274
Gral. Terán	465	3.7	0.005233	0.019404	0.005337
Gral. Treviño	28	3.6	0.000315	0.001133	0.000312
Gral. Zaragoza	544	3.8	0.006122	0.023463	0.006453
Gral. Zuazua	1194	3.6	0.013437	0.048272	0.013277
Guadalupe	7091	3.6	0.079800	0.284168	0.078156
Los Herreras	68	3.6	0.000765	0.002766	0.000761
Higueras	39	3.7	0.000439	0.001632	0.000449
Hualahuises	130	3.8	0.001463	0.005492	0.001511
Iturbide	283	3.7	0.003185	0.011855	0.003260
Juárez	4610	3.5	0.051879	0.180957	0.049769
Lampazos de	222	3.6	0.002498	0.009045	0.002488

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$			
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,T}\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Naranjo					
Linares	2449	3.8	0.027560	0.104440	0.028724
Marín	92	3.5	0.001035	0.003674	0.001011
Melchor Ocampo	15	3.3	0.000169	0.000558	0.000154
Mier y Noriega	906	3.7	0.010196	0.038229	0.010514
Mina	233	3.8	0.002622	0.010054	0.002765
Montemorelos	1485	3.7	0.016712	0.062252	0.017121
Monterrey	20804	3.6	0.234121	0.850518	0.233922
Parás	26	3.8	0.000293	0.001100	0.000303
Pesquería	249	3.5	0.002802	0.009880	0.002717
Los Ramones	238	3.7	0.002678	0.009901	0.002723
Rayones	212	3.9	0.002386	0.009363	0.002575
Sabinas Hidalgo	641	3.6	0.007214	0.025983	0.007146
Salinas Victoria	1849	4.0	0.020808	0.082453	0.022677
San Nicolás de los Garza	2058	3.4	0.023160	0.079533	0.021874
Hidalgo	386	3.7	0.004344	0.015889	0.004370
Santa Catarina	5492	3.6	0.061805	0.222376	0.061161
Santiago	711	3.6	0.008001	0.028426	0.007818
Vallecillo	88	3.8	0.000990	0.003795	0.001044
Villaldama	83	3.9	0.000934	0.003599	0.000990
Total	**88,860**		**1.000000**	**3.635910**	**1.000000**

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad Nuevo León	(7) FISMDF 2014 de la Entidad Nuevo León	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
542,068,825	**585,743,903**	**43,675,078**

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	43,675,078	0.000465	20,300
Agualeguas	43,675,078	0.000821	35,869
Los Aldamas	43,675,078	0.000463	20,233
Allende	43,675,078	0.007182	313,667
Anáhuac	43,675,078	0.013818	603,497
Apodaca	43,675,078	0.067559	2,950,651
Aramberri	43,675,078	0.021345	932,233
Bustamante	43,675,078	0.001357	59,286
Cadereyta Jiménez	43,675,078	0.021322	931,253
Carmen	43,675,078	0.003393	148,198
Cerralvo	43,675,078	0.001627	71,048
Ciénega de Flores	43,675,078	0.005596	244,412
China	43,675,078	0.003924	171,360
Dr. Arroyo	43,675,078	0.048462	2,116,592
Dr. Coss	43,675,078	0.000740	32,327
Dr. González	43,675,078	0.001052	45,933
Galeana	43,675,078	0.040782	1,781,142
García	43,675,078	0.073262	3,199,718
San Pedro Garza García	43,675,078	0.003469	151,491
Gral. Bravo	43,675,078	0.001705	74,488
Gral. Escobedo	43,675,078	0.090274	3,942,734
Gral. Terán	43,675,078	0.005337	233,084
Gral. Treviño	43,675,078	0.000312	13,609
Gral. Zaragoza	43,675,078	0.006453	281,841
Gral. Zuazua	43,675,078	0.013277	579,852
Guadalupe	43,675,078	0.078156	3,413,468
Los Herreras	43,675,078	0.000761	33,221
Higueras	43,675,078	0.000449	19,599
Hualahuises	43,675,078	0.001511	65,976
Iturbide	43,675,078	0.003260	142,399
Juárez	43,675,078	0.049769	2,173,685
Lampazos de Naranjo	43,675,078	0.002488	108,646
Linares	43,675,078	0.028724	1,254,543
Marín	43,675,078	0.001011	44,138
Melchor Ocampo	43,675,078	0.000154	6,705
Mier y Noriega	43,675,078	0.010514	459,216
Mina	43,675,078	0.002765	120,768
Montemorelos	43,675,078	0.017121	747,781
Monterrey	43,675,078	0.233922	10,216,549
Parás	43,675,078	0.000303	13,214
Pesquería	43,675,078	0.002717	118,683
Los Ramones	43,675,078	0.002723	118,938
Rayones	43,675,078	0.002575	112,466
Sabinas Hidalgo	43,675,078	0.007146	312,106

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Salinas Victoria	43,675,078	0.022677	990,435
San Nicolás de los Garza	43,675,078	0.021874	955,363
Hidalgo	43,675,078	0.004370	190,863
Santa Catarina	43,675,078	0.061161	2,671,214
Santiago	43,675,078	0.007818	341,459
Vallecillo	43,675,078	0.001044	45,590
Villaldama	43,675,078	0.000990	43,236
TOTAL		**1.000000**	**43,675,078**

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
Estado de Nuevo León

Municipio	(12) Asignación 2013
Abasolo	766,843
Agualeguas	1,049,016
Los Aldamas	600,145
Allende	3,985,111
Anáhuac	9,463,235
Apodaca	25,490,809
Aramberri	20,861,074
Bustamante	916,446
Cadereyta Jiménez	13,484,170
Carmen	2,584,860
Cerralvo	2,335,258
Ciénega de Flores	1,979,360
China	4,368,623
Dr. Arroyo	48,883,824
Dr. Coss	675,794
Dr. González	1,547,992
Galeana	29,833,047
García	17,389,618
San Pedro Garza García	4,827,697
Gral. Bravo	3,239,401
Gral. Escobedo	32,685,635
Gral. Terán	10,138,526
Gral. Treviño	619,905
Gral. Zaragoza	10,651,908
Gral. Zuazua	3,670,041
Guadalupe	38,712,733
Los Herreras	757,567
Higueras	553,133
Hualahuises	2,069,858

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Nuevo León	
Municipio	**(12) Asignación 2013**
Iturbide	5,721,007
Juárez	18,337,812
Lampazos de Naranjo	1,758,466
Linares	29,040,787
Marín	571,531
Melchor Ocampo	151,049
Mier y Noriega	7,553,104
Mina	2,494,487
Montemorelos	18,146,760
Monterrey	85,834,546
Parás	479,521
Pesquería	3,776,935
Los Ramones	2,289,725
Rayones	2,496,881
Sabinas Hidalgo	6,525,070
Salinas Victoria	11,369,176
San Nicolás de los Garza	16,618,471
Hidalgo	1,963,888
Santa Catarina	23,049,438
Santiago	6,979,684
Vallecillo	1,430,399
Villaldama	1,338,461
Total	**542,068,825**

Fuente: Poner la publicación oficial del Estado donde se da a conocer la asignación monetaria correspondiente al FISM 2013. Poner fecha de publicación y sitio electrónico.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	**(13) Asignación 2013**	**(14) Z_{it}**	**(15) Asignación Monetaria 2014**
Abasolo	766,843	20,300	787,143
Agualeguas	1,049,016	35,869	1,084,885
Los Aldamas	600,145	20,233	620,378
Allende	3,985,111	313,667	4,298,778
Anáhuac	9,463,235	603,497	10,066,732
Apodaca	25,490,809	2,950,651	28,441,461
Aramberri	20,861,074	932,233	21,793,306
Bustamante	916,446	59,286	975,732
Cadereyta Jiménez	13,484,170	931,253	14,415,423
Carmen	2,584,860	148,198	2,733,058
Cerralvo	2,335,258	71,048	2,406,305
Ciénega de Flores	1,979,360	244,412	2,223,771

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(15) Asignación Monetaria 2014
China	4,368,623	171,360	4,539,984
Dr. Arroyo	48,883,824	2,116,592	51,000,416
Dr. Coss	675,794	32,327	708,121
Dr. González	1,547,992	45,933	1,593,924
Galeana	29,833,047	1,781,142	31,614,189
García	17,389,618	3,199,718	20,589,335
San Pedro Garza García	4,827,697	151,491	4,979,188
Gral. Bravo	3,239,401	74,488	3,313,888
Gral. Escobedo	32,685,635	3,942,734	36,628,369
Gral. Terán	10,138,526	233,084	10,371,609
Gral. Treviño	619,905	13,609	633,514
Gral. Zaragoza	10,651,908	281,841	10,933,749
Gral. Zuazua	3,670,041	579,852	4,249,894
Guadalupe	38,712,733	3,413,468	42,126,201
Los Herreras	757,567	33,221	790,788
Higueras	553,133	19,599	572,731
Hualahuises	2,069,858	65,976	2,135,835
Iturbide	5,721,007	142,399	5,863,406
Juárez	18,337,812	2,173,685	20,511,497
Lampazos de Naranjo	1,758,466	108,646	1,867,112
Linares	29,040,787	1,254,543	30,295,330
Marín	571,531	44,138	615,669
Melchor Ocampo	151,049	6,705	157,754
Mier y Noriega	7,553,104	459,216	8,012,320
Mina	2,494,487	120,768	2,615,255
Montemorelos	18,146,760	747,781	18,894,541
Monterrey	85,834,546	10,216,549	96,051,095
Parás	479,521	13,214	492,735
Pesquería	3,776,935	118,683	3,895,618
Los Ramones	2,289,725	118,938	2,408,663
Rayones	2,496,881	112,466	2,609,347
Sabinas Hidalgo	6,525,070	312,106	6,837,176
Salinas Victoria	11,369,176	990,435	12,359,611
San Nicolás de los Garza	16,618,471	955,363	17,573,834
Hidalgo	1,963,888	190,863	2,154,752
Santa Catarina	23,049,438	2,671,214	25,720,652
Santiago	6,979,684	341,459	7,321,144
Vallecillo	1,430,399	45,590	1,475,990
Villaldama	1,338,461	43,236	1,381,696
TOTAL	**542,068,825**	**43,675,078**	**585,743,903**

El presente documento, que consta de 10 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 20 días del mes de enero del año 2014 y forma parte del *"CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE NUEVO LEÓN"*, formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 20 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MTRA. MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA	EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ
EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN C. PABLO ELIZONDO GARCÍA	EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
	EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA